



NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPA

En la ciudad de San-

NIA

Francisco de Quito,-

Capital de la Repú--

DENOMINADA

blica del Ecuador ,-

hoy día trece (13) -

" DATAMATIUM SISTEMAS Y

de Octubre de mil -

MANTENIMIENTO CIA.

novecientos noventa-

LTDA. "

y dos , ante mí , el

Notario Vigésimo No-

veno del Cantón Qui-

CUANTIA: \$ 2'000.000,00

to , Doctor Rodrigo-

Salgado Valdez , com_

parecen : El señor -

E* & * & * & * & * & * & * & * & *

Agustín Patricio E--

guiguren Serrano , -

de estado civil casa

do , por sus propios

derechos ; el señor Edison Jovanny Palacios --

Santana , de estado civil soltero , por sus --

propios derechos ; el señor Carlos Alberto Ríos

Córdova , de estado civil casado , por sus pro

pios derechos ; y , el señor Bernardo Adrián -

Romo Moncayo , de estado civil casado , por --

sus propios derechos .- Los comparecientes --

g.m.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana

domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles pa-
ra contratar y poder obligarse a quienes de cono-
cer doy fe y dicen que eleve a escritura pública

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y -
que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R --

N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo sírvase hacer constar una que-

diga : - Agustín Patricio Eguiguren Serrano , e-

cuatoriano , mayor de edad , casado ; Edison Jo-

Vanny Palacios Santana , ecuatoriano , mayor de e-

dad , soltero ; Carlos Alberto Ríos Córdova , e-

cuatoriano , mayor de edad , casado ; y , Bernar-

do Adrián Rome Moncayo , ecuatoriano , mayor de-

edad , casado ; todos domiciliados en Quito , ca-

paces de contratar , por el presente acto , libre

y voluntariamente constituyen una compañía de --

responsabilidad limitada con el objeto y finalidad

que más abajo se expresa , con sujeción a la Ley-

de Compañías vigente y a los siguientes estatuu-

tos .- E S T A T U T O S D E L A C O M P A

N I A D E R E S P O N S A B I L I D A D -

L I M I T A D A D A T A M A T I U M , S I S T E M A S Y M A N T E -

N I M I E N T O C I A . L T D A . - A R T I C U L O P R I M E R O .- La --

Compañía tendrá la denominación de D A T A M A T I U M , -

S I S T E M A S Y M A N T E N I M I E N T O C I A . L T D A . , y durará -

cincuenta años contados a partir de su inscrip-

ción en el Registro Mercantil , pudiendo pro--



1 rrogarse sucesivamente y por cualquier período
2 o disolverse antes del plazo convenido , por -
3 causa legal o cuando así lo decidiere la Junta
4 General de Socios .- ARTICULO SEGUNDO .- La-
5 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su -
6 domicilio será en la ciudad de Quito , Provin-
7 cia de Pichincha , pudiendo establecer sucursa
8 les o agencias en uno o varios lugares dentro-
9 o fuera de la República previa resolución de -
10 la Junta General de Socios .- ARTICULO TERCE-
11 RO.- O b j e t o S o c i a l .- El objeto -
12 social es la importación , exportación , así -
13 como la distribución dentro y fuera del país -
14 de equipos , partes y suministros electrónicos
15 eléctricos y mecánicos relacionados con los --
16 campos de la computación , comunicación de voz
17 y datos , y la alta potencia . La compañía --
18 podrá además prestar servicios de asesoría téc-
19 nica , capacitación y/o entrenamiento y mante-
20 nimiento de equipos relacionados con estos cam-
21 pos . Así mismo , la compañía podrá prestar -
22 servicios de asesoría , análisis , diseño e im-
23 plémentación de programas y/o sistemas informá-
24 ticos ; así como también desarrollar montaje --
25 relacionado con los campos de la computación ,
26 comunicación de voz y datos , y la alta poten-
27 cia .- En el cumplimiento de su objeto social,
28

la compañía podrá representar en el Ecuador o fuera de él a compañías nacionales o extranjeras vinculadas con su misma actividad ; podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley , participar en licitaciones , concursos de ofertas y de precios ; además podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías , suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías , hacer inversiones relacionadas con el objeto social ; y en general , la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social . - ARTICULO CUARTO .- Capital Social .- El capital social de la compañía es de dos millones de sucres -- (\$ 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una , a pagarse el cincuenta por ciento al momento de la suscripción , y el saldo en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de Escritura en el Registro Mercantil .- CUATRO . UNO .- El señor Agustín Patricio Eguiguren Serrano suscribe quinientas participaciones de un mil sucres cada una ; y , paga el cincuenta por ciento en numerario , es decir , la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00) ; y el saldo , o sea doscientos cincuenta mil sucres (\$ 250.000,00) en el plazo de un año con



1 tado a partir de la inscripción de Escritura -
2 en el Registro Mercantil .- CUATRO . DOS . -
3 El señor Edison Giovany Palacios Santana sus--
4 cribe quinientas participaciones de un mil su--
5 cres cada una ; y , paga el cincuenta por ciento
6 en numerario la cantidad de doscientos cin- -
7 cuenta mil sucres (\$ 250.000,00) ; y el saldo,
8 doscientos cincuenta mil sucres (\$250.000,00)-
9 en el plazo de un año contado a partir de la -
10 inscripción de Escritura en el Registro Mercan
11 til .- CUATRO . TRES . - El señor Carlos Alberto
12 Ríos Córdova suscribe quinientas participacio-
13 nes de un mil sucres cada una ; y , paga el --
14 cincuenta por ciento en numerario la suma de -
15 doscientos cincuenta mil sucres (\$250.000,00)
16 y el saldo , doscientos cincuenta mil sucres-
17 (\$ 250.000,00) en el plazo de un año contado
18 a partir de la inscripción de Escritura en el
19 Registro Mercantil .- CUATRO . CUATRO .- El se
20 ñor Bernardo Adrián Romo Moncayo suscribe qui-
21 nientas participaciones de un mil sucres cada-
22 una ; y , paga el cincuenta por ciento en nume
23 rario la suma de doscientos cincuenta mil su--
24 cres (\$ 250.000,00) ; y, el saldo doscientos cin-
25 cuenta mil sucres (\$ 250.000,00) en el plazo-
26 de un año contado a partir de la inscripción -
27 de escritura en el Registro Mercantil .- Las-
28

sumas pagadas en numerario, correspondientes -

al Capital Social suscrito, ha sido depositadas en la cuenta de integración de capital, conforme se desprende del certificado del Banco. --

El aporte de capital quedará conformado de la siguiente manera : - . - . - . - . -

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
AGUSTIN EGUIGUREN	500.000,00	250.000,00
EDISON PALACIOS S.	500.000,00	250.000,00
CARLOS RIOS C.	500.000,00	250.000,00

ADRIAN ROMO M.	500.000,00	250.000,00
----------------	------------	------------

T O T A L:	2'000.000,00	1'000.000,00
------------	--------------	--------------

SOCIO	CAP-ITAL A PAGAR	PARTICIPA- CIONES	%
AGUSTIN EGUIGUREN	250.000,00	500	25
EDISON PALACIOS S.	250.000,00	500	25
CARLOS RIOS C.	250.000,00	500	25
ADRIAN ROMO M.	250.000,00	500	25

T O T A L :	1'000.000,00	2000	100
-------------	--------------	------	-----

ARTICULO QUINTO .- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos . Por cada participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un mil suðree, el socio tendrá derecho a un voto . Los beneficios de la compa ñía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.-

ARTICULO SEXTO.- En el certificado de apor



1	tación de cada uno de los socios se deberá ha--
2	cer constar su carácter de no negociable y el -
3	número de participaciones que por su aporte le-
4	corresponden .- ARTICULO SEPTIMO.- Para que los
5	socios cedan sus participaciones así como para-
6	la admisión de nuevos , será necesario el con--
7	sentimiento unánime del capital social y cum-
8	plirse los requisitos puntualizados en el Artí-
9	culo ciento quince de La Ley de Compañías para-
10	la cesión .- ARTICULO OCTAVO .- La Compañía --
11	estará gobernada por la Junta General de Socios
12	y administrada por el Presidente y Gerente Gene
13	ral , quienes tendrán las facultades , derechos
14	y obligaciones fijados por la Ley y los Estatu-
15	tos .- ARTICULO NOVENO .- J U N T A G E N E -
16	R A L .- La Junta General legalmente convocada
17	y reunida es el órgano supremo de la Compañía -
18	con amplios poderes para resolver todos los asun
19	tos relacionados a los negocios sociales y para
20	tomar las decisiones que juzgue convenientes en
21	defensa de la misma , Sea que se trate de Jun-
22	ta Universal Ordinaria o Extraordinaria , las -
23	decisiones se tomarán por mayoría de votos del-
24	capital concurrente , salvo el caso del artícu-
25	lo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías
26	y otras normas pertinentes .- ARTICULO DECIMO.
27	
28	C l a s e D e J u n t a s .- Las Juntas Ge

gerales serán ordinarias y extraordinarias. -

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán -
una vez al año , dentro de los tres meses pos-
teriores a la finalización del ejercicio eco-
nómico para tratar los asuntos puntualizados-

en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO PRIME-
RO .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán-
en cualquier época que fueren convocadas y pa-

ra tratar los asuntos puntualizados en la con-
vocatoria .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Tanto

las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias
se reunirán en el domicilio principal de la -
Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo-
doscientos ochenta de la Ley de Compañías vi-
gente , referente a las Juntas Universales .-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- C o n v o c a - -
t o r i a s .- Las Juntas Generales serán con-
vocadas con diez días de anticipación , por -

lo menos al día fijado para la reunión y por-
medio de una comunicación firmada por el Pre-
sidente y/o Gerente General o por quienes ha-

gan sus veces , la que deberá indicar a más de
la fecha , el día , la hora , el lugar y el -
objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TO .- Podrá convocarse a reunión de Junta Ge-
neral , por simple pedido del o de los socios
que completen por lo menos el diez por ciento
del capital social , para tratar los asuntos-



1	que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO-
2	QUINTO .- J u n t a s U n i v e r s a l e s .
3	No obstante , lo dispuesto en los artículos --
4	anteriores , la Junta General quedará válida--
5	mente constituida en cualquier lugar , dentro-
6	del territorio nacional , siempre que esté --
7	presente todo el capital social y los asisten-
8	tes quienes deberán suscribir el acta bajo san
9	ción de nulidad acepten por unanimidad la cele
10	bración de la Junta .- ARTICULO DECIMO SEXTO
11	C o n c u r r e n c i a .- Para que la Junta
12	General pueda instalarse a deliberar y consi--
13	derarse validamente constituida en la primera-
14	convocatoria , será necesario que los socios -
15	asistentes representen más del sesenta por - -
16	ciento del capital social , La Junta General-
17	se reunirá en segunda convocatoria con el núme
18	ro de socios presentes , debiendo expresarse a
19	sí en la referida convocatoria .- ARTICULO DE
20	CIMO SEPTIMO .- Los socios podrán concurrir -
21	a las reuniones de la Junta General personal--
22	mente o por medio de un Representante. La re-
23	presentación convencional se conferirá con ca-
24	rácter especial para cada Junta , mediante Car
25	ta Poder dirigida al Gerente General de la Com
26	pañía o mediante Poder Notarial General o Es--
27	pecial .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- D i r e c
28	

ción y Actas.- Las Juntas Generales se

1 rán dirigidas por el Presidente de la Compañía o
2 por quien lo estuviere reemplazando. Las Actas
3 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas -
4 Generales llevarán las firmas del Presidente y -
5 del Secretario función ésta que será desempeñada
6 por el Gerente General o por quien lo estuviere-
7 reemplazando , o por un Secretario Ad-Hoc que nom
8 bre la Junta en ese momento . - ARTICULO DECI
9 MO NOVENO .- Si la Junta fuere Universal , el-
10 Acta deberá ser suscrita por todos los asisten--
11 tes . Las Actas de las Juntas Generales Ordina--
12 rias , Extraordinarias o Universales se llevarán
13 en un libro especial destinado para el efecto , -
14 en la forma determinada por el Artículo veinti--
15 dos del Reglamento de las Juntas Generales .- .
16 ARTICULO VIGESIMO .- A t r i b u c i o n e s -
17 De L a J u n t a .- Corresponde a la Junta--
18 General de Socios , las siguientes atribuciones.
19 a) Designar al Presidente y Gerente General de -
20 la Compañía para el período de dos años , pudien
21 do ser reelegidos indefinidamente. Para ser Pre
22 sidente o Gerente General no se requiere ser so-
23 cio .- b) Remover al Presidente y Gerente Gene--
24 ral por una mayoría que represente por lo menos-
25 las dos terceras partes del capital pagado concu-
26 rrente a la sesión y por causas legales. Sin em
27 bargo , el Presidente y el Gerente General no -
28



1	
2	podrán separarse de sus funciones hasta ser le-
3	galmente reemplazados .- c) Aprobar las cuentas
4	y balances que presente el Gerente General . -
5	d) Resolver a cerca de la forma del reparto de-
6	utilidades líquidas y realizadas , y sobre la -
7	capitalización de reservas .- e) Acordar aumen-
8	tos de capital social de la compañía. - f) Resol
9	ver acerca de la fusión , transformación y diso
10	lución de la compañía.- g) En general las demás
11	atribuciones que le conceda la Ley de Compañías
12	vigente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- D e 1 -
13	P r e s i d e n t e .- El Presidente durará dos
14	años en su cargo , pero podrá ser indefinida- -
15	mente reelegido . Para ser Presidente no se --
16	requiere ser socio de la Compañía . Sus funcio
17	nes se prorrogarán hasta ser legalmente reempla
18	zado, sin perjuicio de lo previsto por el Artícu
19	lo ciento treinta y seis reformado de la Ley --
20	de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . -
21	A t r i b u c i o n e s . D e l P r e s i d e n
22	t e : - Son atribuciones del Presidente : - a)
23	Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la-
24	Junta General ; - b) Presidir las sesiones de -
25	la Junta General ; - c) Suscribir conjuntamen-
26	te con el Gerente General los certificados de a
27	portación y las actas de la Junta General de --
28	haber actuado como Secretario de las mismas , -

firmando así el Acta ; - d) Subrogar al Gerente

General en caso de ausencia , falta o impedimen-

to de éste ; - e) Supervigilar las operaciones-

de la marcha económica de la compañía; - f) En-

general las demás atribuciones que le confiere-

la Ley , estos Estatutos y la Junta General . -

En caso de ausencia , falta o impedimento tem-

poral o definitivo del Presidente , le subroga-

rá la persona que designe la Junta General. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - Del Gerente

General.- El Gerente General es el

representante legal de la compañía , en todo ac-

to judicial y extrajudicial y gozará de las fa-

cultades constantes de la Ley . Durará dos a--

ños en su cargo , pero podrá ser indefinidamente

reelegido y no se requiere ser socio de la com-

pañía . Sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO --

CUARTO.- Atribuciones Del Ge-

rente General.- Son atribuciones del

Gerente General : - Son atribuciones del Geren-

te General :- a) Actuar como Secretario de las-

Juntas Generales ; - b) Convocar a las Juntas -

Generales ; - c) Organizar y dirigir las depen--

dencias y oficinas de la compañía ; - d) Suscri-

bir conjuntamente con el Presidente los certifi-

cados de aportación y las Actas de la Junta -

General de haber actuado como Secretario de las



1 mismas y otorgar los actos y contratos autoriza
2 dos por la Junta General ; - e) Intervenir la -
3 compraventa , hipoteca de inmuebles con autori-
4 zación de la Junta General ; - f) Cuidar y ha--
5 cer que se lleven los libros de contabilidad y-
6
7 llevar por si mismo el Libro de Actas ; - g) --
8 Presentar cada año a la Junta General una memo-
9 ria razonada acerca dela situación de la compa-
10 ñía , acompañada del balance y de la cuenta de-
11 pérdivas y ganancias , sí como la propuesta - -
12 de distribución de beneficios , en el plazo de-
13 sesenta días a contarse de la terminación del--
14 ejercicio económico .- h) Informar a la Junta -
15 General cuando se le solicite o lo considere --
16 necesario o conveniente a cerca de la situa- -
17 ción administrativa y financiera de la compañía;
18 - i) Obligar a la compañía sin más limitaciones
19 que las establecidas por la Ley y estos Estatu-
20 tos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto-
21 en el Artículo doce de la Ley de Compañías vi--
22 gentes ; - j) Ejercer todas las funciones que le
23 señalare la Junta General ; y , - k) Además to-
24 das las que sean necesarias y convenientes para
25 el buen funcionamiento de la compañía .- ARTICU
26 LO VIGESIMO QUINTO.- R e p r e s e n t a - -
27 c i ó n L e g a l .- La representación legal
28 de la compañía tanto judicial como extrajudicial

mente la tendrá el Gerente General y se extiende

á a todos los asuntos relacionados con su giro

en operaciones comerciales y civiles , con las-

limitaciones establecidas en la Ley y los Esta-

tutos .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- De las

utilidades líquidas y realizadas en la compañía

se asignará anualmente el cinco por ciento para

constituír el fondo de reserva , hasta que éste

fondo alcance el cincuenta por ciento del capi-

tal social .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . -

U t i l i d a d e s .- Las utilidades obtenidas

en cada ejercicio anual se distribuirán de a - -

cuerdo a la Ley , una vez realizadas las deduc-

ciones previstas por las Leyes Especiales , las

necesarias para constituír el fondo de reserva-

legal. El ejercicio anual de la compañía se --

contará del primero de enero al treinta y uno -

de diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO-

OCTAVO.- Son causas de disolución anticipada de

la compañía todas las que se hallan estableci--

das en la Ley y la Resolución de la Junta Gene-

ral , tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- En caso de diso-

lución y liquidación de la compañía , no habien

do oposición entre los socios , asumirá las fun

ciones de liquidador , el Gerente General . De

haber oposición a ello la Junta General nombrará

un liquidador principal y un suplente , y señala



1 rá sus atribuciones y deberes .- ARTICULO TRI
2 GESIMO .- Respecto a la fiscalización de la --
3 Compañía la Junta General nombrará un Comisa--
4 rio anualmente que podrá ser socio o no . -
5
6 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- En todo lo --
7 que no estuviere previsto en estos Estatutos se
8 sujetará la compañía a la Ley de Compañías
9 y demás disposiciones legales vigentes que sean
10 pertinentes .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .-
11 Disposición Transitoria.
12 Se faculta al señor Doctor Ismael Vélez Godoy-
13 para que solicite a la Superintendencia de Com
14 pañías la aprobación de la Escritura de Consti-
15 tución y para la práctica de todas las diligen-
16 cias necesarias para su perfeccionamiento con -
17 sujeción a la Ley de Compañías vigente y tam- -
18 bién para que convoque a la primera Junta Gene-
19 ral que será por él presidida .- Usted , señor
20 Notario , se servirá agregar las demás cláusula--
21 las de estilo necesarias para la completa vali-
22 dez del presente instrumento .- H a s t a a -
23 q u í l a m i n u t a que se halla firma-
24 da por el Doctor Ismael Vélez Godoy , Abogado -
25 con matrícula profesional del Colegio de Aboga-
26 dos de Quito , número tres mil cincuenta y dos,
27 la misma que los comparecientes aceptan y rati-
28 fican en todas sus partes y leída que les fue-

Integramente esta escritura , por mí el Notario

dirman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

(oy fe .- (Firmado) señor Agustin P. Eguiguren

Cédula de Identidad número: diecisiete cero tres

veintiseis cincuenta y cuatro uno - uno .- (Fir

mado) señor Carlos A. Ríos Córdova .- Cédula de

Identidad número: diecisiete cero ocho cero uno-

noventa y ocho ocho - ocho .- (Firmado) señor-

Edison Jovanny Palacios S. - Cédula de Identidad

número: cero ocho cero cero sesenta y ocho ochen

ta y siete tres - uno .- (Firmado) señor Bernar

do Adrián Romo Moncayo .- Cédula de Identidad nú

mero: diecisiete cero seis cincuenta y seis once

dos - uno .- El Notario .- (Firmado) Doctor --

Rodrigo Salgado Valdez .- . - . - .

A

C O N T I N U A C I O N

E L

S I G U I E N T E

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E



BANCO DE LA
PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

	SRES. AGUSTIN EGUIGUREN	S/. 250.000,00
Hemos recibido de:	EDISON PALACIOS	250.000,00
	CARLOS RIOS	250.000,00
	ADRIAN ROMO	250.000,00

SON: Un millón de sucres' 00/100.

S/. 1.000.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"Datamatium, Sistemas y Mantenimiento " CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, a 25 de Septiembre de 1992.
FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 8 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

Emendado - Jovanny - Vale . - 7

Se otorgó ante

mí , en fe de ello confiero esta TERCERA CO-
PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a
catorce de octubre de mil novecientos noventa y
dos .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON - Mediante Resolución Número: 92.1.2.1.1719
Dictada por el Superintendente de Companias el cua-
tro de noviembre del presente año, fue aprobada la
escritura pública de Constitución de la Compañía -
denominada " DATAMATIUM SISTEMAS Y MANTENIMIENTO -
CIA. LTDA." , otorgada ante mí el trece de octubre
de mil novecientos noventa y dos . Tomé nota de -
este particular al margen de la respectiva matriz.
Quito , a nueve de noviembre de mil novecientos no-
ta y dos .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

1 ta fecha queda inscrito el present edocumento y la Resolución
2 número mil setecientos diez y nueve, del señor Superintenden-
3 te de compañías, Interino, de 4 de noviembre de 1992, bajo
4 el número 2354 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda ar-
5 chivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
6 ca de constitución de la compañía "DATAMATIUM SISTEMAS Y MAN-
7 TENIMIENTO CIA. LTDA.", otorgada el 13 de octubre de 1992,
8 ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Sal-
9 gado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 1763.-
10 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la
11 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el De-
12 creto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro
13 oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
14 Repertorio bajo el número 22477.- Quito, a veinte y seis de
15 noviembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Signature]
Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO